

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA CONSIDERAR COMO AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL LOS INGRESOS NO PRESUPUESTALES DERIVADOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS, CORRESPONDIENTES DEL PERIODO DE JUNIO A SEPTIEMBRE Y PRODUCTOS FINANCIEROS Y VENTA DE BASES DEL PERIODO DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2016.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el 1 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa.
- IV El 2 de septiembre de 2015, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla por un

periodo de siete años, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El 10 de septiembre de 2015, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015, la integración de las Comisiones Permanentes, entre las que destaca la Comisión de Administración, misma que se conforma de la siguiente manera: Juan Manuel Vázquez Barajas, en su carácter de consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández, como consejeros integrantes; así como por los diversos partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del OPLE de manera rotativa; fungiendo como Secretaria Técnica, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- VI** El día 30 de octubre de 2015, el Consejo General del OPLE, aprobó mediante Acuerdo IEV-OPLE/CG/19/2015, el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el cual el catorce de enero de la misma anualidad, mediante diverso IEV-OPLE/CG-17/2016 del citado Consejo General, se derogó, reformó y adicionó, mismo que en su artículo 34 establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- VII** El citado Reglamento General de Administración en los artículos 35 y 39, prevé de que la Dirección Ejecutiva de Administración solicite a la Secretaría Ejecutiva la aprobación para que los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de

activos, entre otros, se considere como una adición al presupuesto anual aprobado.

- VIII** Derivado del Contrato 01/OPLEV/DEA/2016 suscrito con la empresa Corporativo Zeg, S.A. de C.V., en cumplimiento a la cláusula DÉCIMA CUARTA del mismo, se recuperó la cantidad de \$ 23,982.67 (Veintitrés mil novecientos ochenta y dos pesos 67/100 M.M.) por concepto de consumo de luz dentro de las instalaciones del Organismo.

De la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional LPN/OPLEV-401A02-004-2016 relativa a “Servicio de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión para el Proceso Electoral 2016-2017”; se vendieron bases a tres solicitantes por un monto de \$5,000 cada una, haciendo un total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

- IX** Como resultado de las dos Cuentas Bancarias que maneja este Organismo con la Institución bancaria denominada BANAMEX, se han generado intereses en el período de junio a septiembre de la siguiente manera; en el mes de junio \$ 11,463.14, julio \$ 3,404.57, agosto \$ 4,463.60 y septiembre \$4,560.85; haciendo un total de \$ 23, 892.16 (Veintitrés mil ochocientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.).

En el mes de octubre por la cantidad de \$6,269.93 (Seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.) y en el mes de noviembre por \$ 8,788.81 (Ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 81/100 M.N.) haciendo un total de \$15,058.74 (Quince mil cincuenta y ocho pesos 74/100M.N) por concepto de productos financieros, y de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de bases; haciendo un total de \$30,058.74 (Treinta mil cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.).

- X** Que de acuerdo a lo anterior, los ingresos no Presupuestales descritos en los Antecedentes VII y IX del presente Acuerdo, hacen un total, en el período de junio a septiembre de 2016, por concepto de recuperación de gastos de luz y productos financieros la cantidad de \$47,874.83 (Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro mil pesos 83/100 M.N.).

Y correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2016, por concepto de venta de bases y productos financieros la cantidad de \$30,058.74 (Treinta mil cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.).

- XI** Que el 25 de noviembre y 19 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente de Administración del OPLE, emitió los acuerdos ACU-OPLE/CA-09/2016 y ACU-OPLE/CA-10/2016 por medio de los cuales se aprobó recomendar al Consejo General considerar como ampliación presupuestal los ingresos no presupuestales derivados de productos financieros y venta de bases de los periodos mencionados.

En virtud de los antecedentes descritos, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116,

fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral para el Estado.

- 5 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años dos mil quince y dos mil dieciséis el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado.

- 7 El artículo 132 y 136 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz dispone que el Consejo General del OPLE, contará con las comisiones permanentes, a saber: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; y Quejas y Denuncias. Dicha normatividad electoral le confiere atribuciones a la Comisión de Administración para consolidar y optimizar la estructura y funcionamiento de los órganos del OPLE.

- 8 El artículo 120 fracción I, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, dispone como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del OPLE, para someterlos a la aprobación del Consejo General.

- 9 Que como se señaló en los antecedentes VIII, IX y X del presente Acuerdo la suma que se debe considerar como ampliación presupuestal de los ingresos no presupuestales derivadas de productos financieros y venta de bases correspondientes del periodo de junio a septiembre y productos financieros y venta de bases del periodo de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2016, es la que se señala en tales antecedentes.

- 10 El Reglamento General de Administración del OPLE, en su artículo 39 enuncia que la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá solicitar al Consejo General la aprobación para que los ingresos no presupuestales sean considerados ampliaciones presupuestales del ejercicio.
- 11 El artículo 115, fracción III del Código Electoral del Estado, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
- 12 Por ello la publicación en estrados del OPLE, se considera conveniente para efectos de la divulgación necesaria para cumplir con los requisitos de publicidad que rigen el ejercicio de la función electoral; por lo que corresponde su publicación en los estrados de este Organismo, en términos de los artículos 9, numeral 1, inciso t) y 37, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE.
- 13 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 104 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 113, 115 fracción III, 120, 132, 136, 169 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º párrafo segundo del Reglamento Interior del Organismo Público Local de Veracruz; 35 y 39 del Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba considerar como ampliación presupuestal los ingresos no presupuestales derivados de productos financieros y venta de bases correspondientes del periodo de junio a septiembre y productos financieros y venta de bases del periodo de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2016; en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral de Veracruz el presente Acuerdo, a efecto de que ésta considere las cantidades mencionadas en el resolutivo primero del presente acuerdo como ingresos no presupuestales en los términos precisados.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE